

LA INSPECCION DE TRABAJO Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Han pasado ya más de 100 años desde la creación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en nuestro país. Su nacimiento fue casi paralelo al nacimiento del Derecho Laboral que conquistó el Movimiento Obrero con sus luchas de mediados del siglo XIX hasta hoy. Desde sus inicios la Inspección siempre ha tenido como función principal la vigilancia y control del cumplimiento de la Ley y en este camino se ha entrecruzado, no sin dificultades, con nuestra actividad sindical.

No cabe duda alguna de que la Inspección de Trabajo es un instrumento esencial para garantizar un trabajo seguro y con derechos, y para ello debe jugar bien su papel tanto preventivo como sancionador y su independencia técnica debe estar garantizada para no someterse al interés de parte. En este sentido, es cierto que tiene un papel importante de asesoramiento y arbitraje pero sin olvidar su esencia de organismo que debe controlar el cumplimiento de la legalidad y, por tanto, requerir y proponer sanciones cuando los empresarios incumplen las normas.

La Inspección de Trabajo es un servicio público de carácter técnico que tiene la misión de velar por el cumplimiento de las normas de orden social y exigir las responsabilidades correspondientes en caso de infracción o incumplimiento. Entre las normas que son objeto de vigilancia se encuentran las de prevención de riesgos laborales.

Las funciones de la Inspección de Trabajo en materia de prevención de riesgos laborales se establecen en el art.9 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y son:

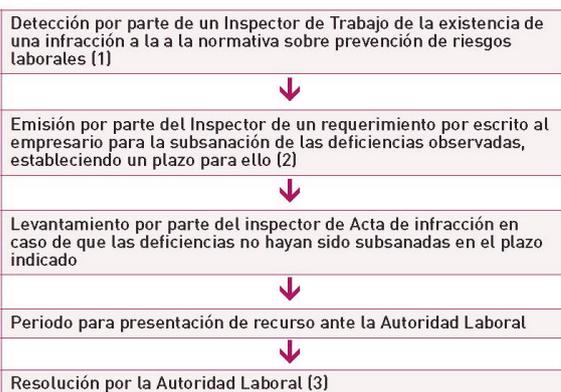
- Vigilar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Asesorar e informar a las empresas y a los trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones cuya vigilancia tenga encomendada.
- Elaborar los informes solicitados por los Juzgados de lo Social en las demandas deducidas ante los mismos en los procedimientos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Informar a la autoridad laboral sobre los accidentes de trabajo mortales, muy graves o graves.
- Comprobar y favorecer el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los servicios de prevención establecidos en la Ley.
- Ordenar la paralización inmediata de trabajos cuando, a juicio del inspector, se advierta la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Requerir a la empresa para la subsanación de deficiencias objeto de infracción de la normativa en seguridad y salud. El

empresario deberá cumplir el requerimiento, sin posibilidad de oponerse, evitando el acta de infracción, salvo que el acta se haya levantado.

En cuanto al procedimiento sancionador en lo referente a las infracciones de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, recogido en el art. 43 de la LPRL consiste en lo siguiente:

Procedimiento sancionador

En resumen, el procedimiento sancionador en lo referente a las infracciones de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, recogido en el artículo 43 de la LPRL consiste en lo siguiente:



- (1) Cuando se trate de una situación de riesgo grave e inminente el inspector podrá ordenar la paralización de los trabajos.
- (2) Dependiendo de la gravedad de la infracción el inspector podrá levantar Acta de infracción sin el requerimiento previo.
- (3) En el caso de que la Autoridad Laboral desestime el recurso en parte o en su totalidad, se podrá recurrir a través de la vía judicial.

CON LA FINANCIACIÓN DE



Para más información:
castillalamancha.ccoo.es



También puedes ponerte en contacto con el Gabinete de Salud Laboral de CCOO de Castilla-La Mancha. 925289753. Plaza Horno de la Magdalena, 1. Toledo

El próximo 16 de Octubre

VII ENCUENTRO REGIONAL DE SALUD LABORAL

La secretaría regional de Salud Laboral de CCOO está trabajando en la organización del VII Encuentro Regional de Salud Laboral. Con ello pretendemos reforzar las actividades de asesoramiento y formación que desde la secretaría se vienen realizando.

El encuentro tendrá lugar el día 16 de Octubre y hemos elegido la Escuela Superior de Hostelería de Toledo.

La jornada contará con la intervención del Secretario General de CCOO de CLM –José Luis Gil González- y el Secretario Confederal de Salud Laboral –Pedro J. Linares-. En el desarrollo de la jornada contaremos con la presencia del Director de la escuela de Medicina del Trabajo del Ministerio de Economía, así como con diferentes ponentes que abordarán temas de interés como la gestión preventiva en diferentes sectores o los riesgos específicos.

Para poder realizar las previsiones de aforo oportunas, te ruego que si estás interesado, ponte en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico: gabinetesl-cm@cm.ccoo.es o en los teléfonos 925 28 97 55/53/51

LOS PADRES PODRÁN DISFRUTAR DEL PERMISO DE LACTANCIA AUNQUE LA MADRE NO TRABAJE

Hacienda emite una resolución que reconoce este derecho no solo a los funcionarios, sino también a los empleados del sector privado.

Los padres podrán solicitar el permiso de lactancia, independientemente de que la madre trabaje por cuenta ajena o no. Así lo establece una resolución del Ministerio de Hacienda, que hace extensible este derecho no solo a los funcionarios, como ya fue reconocido el pasado febrero, sino también a los empleados del sector privado. Uno de los dos, tendrá la opción de disfrutar de una reducción de la jornada laboral de una hora diaria hasta que el bebé cumpla los 12 meses —en caso de que se trate de un parto múltiple, este periodo se multiplicará por el número de hijos—, o de este tiempo acumulado, lo cual equivale a unas cuatro semanas.

La resolución pretende despejar futuras dudas, y en ella la baja de lactancia es desvinculada del hecho biológico de dar el pecho. Este periodo pasa a ser definido como "un tiempo destinado a la alimentación y cuidado del menor que se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por parto [de cuatro meses de duración], o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprende el permiso por parto". El ministerio establece, además, que la baja "será disfrutada indistintamente por el funcionario o la funcionaria y solo en el caso de que ambos trabajen será disfrutado solo por uno de ellos". El acuerdo añade que esta misma interpretación del Estatuto Básico del Empleado Público "será predicable, en su caso", al permiso regulado en el Estatuto de los Trabajadores. De ahí que se haga extensivo al sector privado.



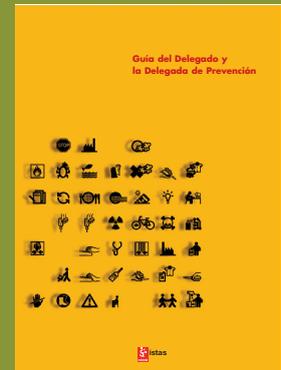
Asesoramiento
on-line en
salud laboral

Mutuas -Riesgos psicosociales
Riesgos químicos -Otras consultas

www.castillalamancha.ccoo.es

PUBLICACIONES

ISTAS publica la nueva edición de la Guía del Delegado y Delegada de Prevención.



La publicación es una edición on-line totalmente actualizada, en la que se han modificado numerosos apartados, introducido algunos nuevos y dado un enfoque nuevo, a otros, más acorde con la situación actual.

El Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS) es una fundación autónoma de carácter técnico-sindical promovida por Comisiones Obreras (CCOO) con el objetivo general de impulsar actividades de progreso social para la mejora de las condiciones de trabajo, la protección del medio ambiente y la promoción de la salud de los trabajadores y trabajadoras en el ámbito del estado español.

Sus publicaciones tienen un elevado prestigio y con la presente edición digital de la guía esperan que los delegados y delegadas de prevención puedan realizar su trabajo con efectividad, con criterio y con la seguridad de que su labor funcionará para la mejora de las condiciones de trabajo.

Puedes descargar la Guía del Delegado y Delegada de Prevención en la dirección de más abajo

<http://www.istas.ccoo.es/descargas/2013%20GUIA%20DELEGADO%20web2.pdf>

Oferta formativa de CCOO CLM

El Gabinete regional de Salud Laboral de CCOO Castilla-La Mancha imparte cursos de formación en las siguientes materias:

- Prevención de drogodependencias en el trabajo
- Riesgo biológico en el trabajo
- Gestión de las mutuas
- Riesgos psicosociales en el ámbito laboral
- Cáncer cero
- Riesgo químico
- Investigación de accidentes

Si estás interesado contacta
con el Gabinete de Salud
Laboral 925289753/51